



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA DE OROPESA

El pleno de la Corporación, en sesión ordinaria del pasado 28 de junio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

3. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Visto que con fecha 25 de junio de 2024, la Alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto que con fecha 25 de junio de 2024, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto que con fecha 25 de junio de 2024, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que con fecha 25 de junio de 2024 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, sometido a votación, el pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana en los términos del proyecto que se anexa en el expediente y que son:

- Bonificación del 25% a familias numerosas que tengan la condición de familia numerosa y carnet acreditativo de cualquier comunidad autónoma del territorio español. La condición la tendrá durante todo el año en curso y se solicitará cada año antes del 31 de diciembre del año anterior. La titularidad de la vivienda debe de ser al menos de un 1% de alguno de los miembros de la familia numerosa y solo se podrá bonificar una de las viviendas por cada unidad familiar.

- Bonificación del 25% vivienda con calificación energética A o B. Se deberá presentar instancia general con el certificado de eficiencia energética realizado por un arquitecto y presentado en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. La bonificación será hasta la fecha de caducidad del certificado. Se bonificará el año siguiente a la solicitud.

- Bonificación del 25% a viviendas que instalen paneles solares. Se bonificará durante tres años siguientes al año de la instalación. Se deberá presentar instancia adjuntando ICIO pagado.

- Bonificación 25% a negocios que instalen paneles solares. Se bonificará durante dos años siguientes a la instalación. Se deberá presentar instancia adjuntando el ICIO pagado.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://herrerueldeoropesa.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Herreruela de Oropesa, 3 de julio de 2024.–La Alcaldesa, María Dolores Núñez Arroyo.

N.º1.-3509